

Miraflores, 20 de marzo de 2020

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

En el marco del Estado de Emergencia Nacional, declarado para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19), a través del Decreto de Urgencia N° 029-2020 se dictaron medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa (MYPE) y a la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana.

Sobre de las MYPE.-

- ✓ Se crea el Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE), a fin de garantizar los créditos para capital de trabajo otorgados a las MYPE, así como para reestructurar y refinanciar sus deudas.
- ✓ Son beneficiarios del FAE-MYPE, las MYPE que desarrollen actividades de producción, turismo, comercio y servicios conexos, que:
 - a) Obtengan créditos para capital de trabajo a partir del 21 de marzo de 2020, según los parámetros establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) para créditos a microempresas y pequeñas empresas; o,
 - b) Cuenten con un crédito vigente y se encuentren clasificadas en la central de riesgo de la SBS en la categoría “Normal” o “Con Problemas Potenciales” a febrero de 2020 y requieran una reprogramación o refinanciamiento.
- ✓ El plazo de los créditos para capital de trabajo y de las reprogramaciones o refinanciamientos no puede exceder de treinta y seis (36) meses. Además, se autoriza a las empresas del sistema financiero a incluir en dicho plazo un periodo de gracia de hasta seis (6) meses.
- ✓ Los recursos del FAE-MYPE pueden ser utilizados para créditos otorgados hasta el 31 de diciembre de 2020.

Acciones preventivas, de respuesta y de financiamiento, para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por COVID-19, en el territorio nacional.-

En el sector privado, las más relevantes son las siguientes:

- ✓ El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá realizar la asistencia y repatriación de connacionales que se encuentran en el exterior que requieran retornar al

INFORMATIVO LEGAL

Perú en el actual contexto de emergencia sanitaria global por las medidas aplicadas en los distintos países en donde se encuentran.

- ✓ El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables podrán tomar acciones para proteger a la población vulnerable que se encuentra en abandono en las vías públicas, otorgando refugio temporalmente a dicha población vulnerable.
- ✓ Durante el plazo de vigencia de la emergencia sanitaria, los empleadores del sector privado podrán tomar las siguientes acciones:
 - a) Modificar y establecer de manera escalonada los turnos y horarios de trabajo como medida preventiva frente al riesgo de propagación del COVID-19, sin menoscabo del derecho al descanso semanal obligatorio.
 - b) Adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales y que resultan estrictamente necesarios para evitar la propagación del COVID-19.
 - c) Respecto de las actividades no esenciales y siempre que no se aplique el trabajo remoto, los empleadores otorgan una licencia con goce de haber a los trabajadores, conforme a lo que acuerden las partes. A falta de acuerdo, corresponde la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional.
- ✓ Se declara la suspensión por treinta (30) días hábiles, contados a partir del 21 de marzo de 2020, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, incluyendo los que encuentran en trámite al 21 de marzo de 2020.

Lo anterior no es aplicable para los procedimientos comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 (aquellos sujetos a silencio administrativo positivo o negativo).

Las medidas antes mencionadas tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo aquellos plazos distintos antes mencionados.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.